



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2016415200038271

Fecha: 2016-02-06

TRD: 4152.0.13.1.953.003827

Rad. Padre: 2016411100042892

Doctor
HERBERT LOBATON CURREA
Secretario general
Honorable Concejo de Santiago de Cali
Complejo CAM

Asunto: Respuesta solicitud oficio No.21.2-034 del 20 de enero de 2016 con radicación ORFEO No. 2016411100042892.

En respuesta al asunto de la referencia me permito remitir la información solicitada en el cuestionario de la propuesta No. 027 presentada por el H.C. HORACIO CARVAJAL HERNANDEZ en sesión plenaria del día 20 de enero de 2016, así:

Pregunta.

1. Como Secretario de tránsito, que acciones se implementará para que la ciudad en su estructura semaforizada, sea de beneficio para la movilidad y ayudar a que esta sea continua y mejore la calidad de vida de todos los caleños, esto con conocimiento que hay 3 tipos de semáforos controlados que son: local, inalámbrico y por medio de banda ancha, sería interesante saber porque no se unifica esta función en un solo sistema para dar un servicio a toda la ciudad.

Respuesta.

La forma de contribuir al mejoramiento de la movilidad, es con la modernización de los sistemas semaforicos en corredores principales, con equipos de última tecnología que permita el sincronismo entre las intersecciones colindantes, con el fin de brindar, agilidad, comodidad, reducción de continuas detenciones, y así mismo disminuir los índices de contaminación ambiental y de accidentalidad por estrés de los conductores. Como tarea principal se ha considerado la implementación de este sistema sobre el corredor de la Avenida 6N, desde el sector del Peñón en la zona oeste, hasta la calle 52N incluyendo la avenida 8N, debido a que ya están adelantados los estudios y presupuestos de éste proyecto.

Con referencia al control semaforico de 3 tecnologías diferentes, me permito informarle que en la actualidad solo existen dos tecnologías aplicadas en los equipos de Control de Tráfico Centralizado con comunicación digital, los cuales



cumplen con todos los estándares de seguridad en materia de planeamiento de tráfico, aun cuando posean diferente protocolo y medio de comunicación.

En la actualidad se están haciendo las gestiones para unificarlas en un único patrón de tiempo, con lo cual se puede garantizar el sincronismo de estos dos sistemas, con un alto beneficio en la movilidad.

Con relación a los equipos que se encuentran en Control Local (no centralizados), corresponden a equipos con una antigüedad superior de 20 años, los cuales estaban centralizados por un centro de Control análogo, con comunicación vía cable de cobre en par telefónico, que para su operación desde la central se debía garantizar la conexión permanente de 4 hilos por equipo de semáforos ubicado en cada intersección, demandando un enorme recurso físico y técnico por la necesidad de un continuo mantenimiento, ante los variables climáticas y de vandalismo de la ciudad. Adicionalmente entre el periodo del 2006 al 2008, la ductería que conectaba la red entre la central y los equipos semafóricos, fue destruida principalmente por las obras de construcciones de los corredores Troncales del Sistema del Transporte Masivo, empezando por las calles 13 y 15 donde se encuentra ubicado el Centro de Control, y por las diferentes obras de empresas de telefonía y gas domiciliario, erradicando la posibilidad de conexión física para la centralización de los sistemas semafóricos, lo cuales requerirían de una gran inversión principalmente en obras de infraestructura a lo largo y ancho de la ciudad.

Pregunta.

2. ¿Cuál ha sido su experiencia laboral en los últimos 3 años?

Respuesta.

2011-2012 Comandante Departamento Policía Casanare.

2013-2014 Subcomandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali.

2014 Comando Operativo de la Policía de Santiago de Cali.

2015 Comisión Diplomática – Agregado de la Policía en la Embajada de Colombia en Santiago de Chile, Chile.



Pregunta.

3. **¿Cuál ha sido su experiencia relacionada en el cargo que usted hoy ostenta conforme lo establece el Decreto 1383 del 2015 de 28 meses?**

Respuesta.

Dando respuesta a este interrogante, donde se cita el Decreto 1383 de 2015 y de los 28 meses de experiencia relacionada, como es su pregunta, aclaro que la norma que hace alusión a lo mencionado es la Ley 1310 del año 2009 que reza: ***"Artículo 8°. Modifíquese el inciso 1° del artículo 4° de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así: Los Directores de los Organismos de Tránsito o Secretarías de Tránsito de las entidades territoriales deberán acreditar formación profesional relacionada y experiencia en el ramo de dos (2) años o en su defecto estudios de diplomado o posgrado en la materia."***

Dentro de los procesos de capacitación para profesional como oficial de la Policía, se cuenta con diferentes asignaturas dentro de las cuales está el Tránsito y Transporte que es una especialidad, a tal punto que contamos con la Dirección de Tránsito y Transporte, que tiene una responsabilidad de consolidar a nivel nacional planes y programas de prevención en movilidad, Eso es misional de la Policía e inherente a las funciones como tal pues la misma legislación nos faculta a asumir esa responsabilidad, como está mencionado en mismo Código Nacional de Tránsito; Cuento con experiencia académica en administración de empresas y administración policial, con especialización en Gerencia Estratégica de Costos y Gestión, Seguridad Integral e informática para la gerencia.

Al respecto le manifiesto que como Comandante Departamento Policía Casanare y Comandante Policía del Departamento Policía Guainía, fui responsable de la seguridad vial y el control de Tránsito tanto en carreteras nacionales, como en Departamentales, así como en los Municipios donde no existe autoridad Municipal de Tránsito.

Como Sub Comandante y Comandante operativo de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, estuve encargado del diseño de los Planea Integrales de Seguridad Vial en la Jurisdicción del Área Metropolitana de Cali, en Municipios como Yumbo, Jamundí Cali, Candelaria y Vijes donde se realizaron actividades de coordinación, registro y control de ejes viales en el aspecto de Seguridad Vial.



Por último como Comandante de escuadrones móviles de carabineros en el Departamento de Arauca, fui el responsable del control del tránsito y el diseño de estrategias para la prevención de la accidentalidad vial en las carreteras nacionales de la jurisdicción.

Pregunta.

4. **¿Cuál va hacer la gestión o política pública que explicara con relación al manejo del transporte público masivo, como máxima autoridad en materia de tránsito? ¿Qué soluciones promoverá y especialmente en los temas de ladera y sector oriente de la ciudad donde hay poca cobertura y por la cual se genera el transporte informal?**

Respuesta.

En cuanto a la Gestión o política pública con relación al manejo del transporte público masivo, como máxima autoridad municipal en materia de tránsito, este despacho sigue los lineamientos de políticas públicas impartidas por el señor Alcalde, es por eso que la administración cuenta con una política de transporte público en zona de ladera y rural que tiene establecido como objetivo Optimizar la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en las zonas de ladera y rural de Santiago de Cali, en el corto y mediano plazo.

Igualmente se cuenta con unas estrategias para dar cumplimiento a ese objetivo como lo son reestructurar el servicio de transporte público en la zona de ladera y rural, permitiendo la integración con el SITM y con el transporte intermunicipal además del control sobre la prestación del servicio, en cuanto a frecuencias, sobrecupos, velocidades de operación para así lograr controlar la operación del servicio de transporte público no formal, no solamente con operativos de tipo sancionatorio

Se obtendrán logros de manera interinstitucional como:

- Estudios de oferta y demanda de pasajeros en las zonas de ladera y rural.
- Plan de optimización del transporte en las zonas de ladera urbana.
- Plan de mejoramiento del transporte interveredal.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE

- Plan de mejoramiento del transporte hacia los corregimientos.
- Plan de mejoramiento del transporte en zonas aledañas al perímetro urbano.

Pregunta.

5. **¿Cuál ha sido la gestión en materia de control sobre transporte informal que ha desplegado o que ha ejecutado el organismo actual que usted representa y la relación estadística sobre esta materia en los últimos cuatro años, que plan de contingencia tiene para estas vigencias?**

Respuesta

Primero debemos contextualizar que el transporte público es una actividad regulada por el Ministerio y dicho servicio sólo puede ser prestado por empresas legalmente constituidas y a través de vehículos de servicio público o placas blancas, de acuerdo a la modalidad que le haya sido autorizada". De conformidad con la Ley 336 de 1996 el servicio público de transporte solo se presta por empresas debidamente constituidas y habilitadas por la autoridad competente de transporte y en vehículos homologados para el servicio de que se trate. Por lo tanto los vehículos de servicio particular no pueden prestar servicio público de transporte; consecuentemente la misión en lo territorial le corresponde a la Secretaria de Tránsito y Transporte realizar el control, tal como lo establece la Ley 769 de 2002 en su artículo 131. Multas. Modificado por el art. 21, ley 1383 de 2010.

Anoto que los vehículos de servicio particular solo cuentan con el seguro obligatorio para cubrir la atención médica en caso de accidentes, mientras el servicio público posee, adicionalmente, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

La labor de control sobre la prestación de servicio no autorizado por vehículos particulares, la ha realizado y la seguirá realizando la Secretaria con el personal de Agentes de Tránsito, en cuanto a la relación estadística sobre el tema puedo informar que:



En el año 2014 fueron inmovilizados en Cali 1.663 vehículos particulares por prestar servicio no autorizado (colectivo), mientras en el 2015 la cifra de inmovilizados por esta causa se incrementó a 2.635. Durante los primeros 15 días de este año 2016, ya se cuenta con 107 los conductores que han cometido esta infracción, por lo que desde ya se tomarán correctivos para que esta cifra no crezca.

Dentro de las estrategias a implementar para el control de la piratería esta vincular al proceso contravencional a los usuarios de ese tipo de servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ley 769 de 2002 artículo 55 "COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito", en concordancia con la Ley 336 de 1996 artículo 4 "El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el plan nacional de desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares". Es decir, elaborarle órdenes de comparendo no sólo al conductor sino también a los pasajeros cuando se trate de vehículos de servicio público, y acompañantes cuando se trate de vehículos de servicio particular por cambio en la modalidad de servicio.

Para la ejecución de esta labor, la Secretaría de Tránsito de Cali cuenta actualmente con dos grupos operativos especiales para el control al transporte informal. Cada grupo está conformado por 20 Agentes de tránsito y un supervisor, quienes realizan no sólo puestos de control fijo, sino operativos móviles, donde se cuenta con personal encubierto, ubicados en los centros de acopio de estos vehículos, que hacen uso del servicio y permiten que los agentes de tránsito generen las órdenes de comparendo correspondiente al tener la contravención plenamente comprobada.

También estamos utilizando herramientas tecnológicas para brindar seguimiento a estos infractores en tiempo real, a través de nuestro sistema de cámaras de foto detección fija y con vehículos oficiales equipados con cámaras de alta resolución. Estos videos se convierten en evidencia de la infracción al momento de imponer la respectiva sanción".



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE

Es de anotar que no es nada fácil ejercer el control de esta infracción, pues muchos de los conductores de transporte informal poseen equipos de comunicación y cuentan con el apoyo de personal a pie, quienes se ubican en lugares estratégicos para avisar la presencia de las autoridades.

Otras estrategias para controlar este tipo de transporte informal son:

Suspender las licencias de conducción de los conductores de vehículos de servicio particular, de acuerdo a lo establecido en la Ley 769 de 2002 artículo 26 modificado por la Ley 1383 de 2010 numeral 4 "CAUSALES DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN. Por reincidir en la violación de la misma norma de tránsito en un período no superior a un año. En este caso la suspensión de la licencia será por seis meses".

Controlar la reincidencia para proceder a la cancelación de la licencia de conducción de los conductores de vehículos de servicio particular, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 769 de 2002 artículo 26 modificado por la Ley 1383 de 2010 numeral 5 "CAUSALES DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN. Por prestar el servicio público de transporte con vehículos particulares, salvo cuando el orden público lo justifique, previa decisión en tal sentido de la autoridad respectiva".

Controlar la reincidencia a los demás actores de la vía en aplicación al artículo 124 de la Ley 769 de 2002 parágrafo único "Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses".

Pregunta.

6. **Teniendo en cuenta la deficiencia del personal preparado en la dependencia que contingencia adelantara para que a través de los agentes de tránsito con funciones de policía judicial mejore la implementación del sistema penal acusatorio en lo que atañe a accidentes de tránsito.**

Respuesta.

Recordemos que el sistema penal acusatorio, inicio aproximadamente hace unos 10 años, el cual hace un cambio de filosofía del sistema, como un cambio significativo al modelo inquisidor anterior en donde el juez tenía la carga de la prueba y ahora son las partes quienes tienen que llevarle la prueba al juez.

También debemos de recordar que el sistema viene arrastrando parte del inventario desde casi el inicio de sistema acusatorio, el cual fue indicado como



un problema el alto nivel de archivos que profiere la Justicia por no poder encontrar al responsable de un delito; incluyendo los casos en accidentes de tránsito.

"Por eso se habla de que el gran cuello de botella está en la etapa de investigación y por eso hay que aumentar los investigadores y capacitarlos para mejorar la descongestión. Pero también hay otras salidas como el uso de contextos y priorización sobre casos que ya están", dijo el Ministro de Justicia, Yesid Reyes Alvarado. En publicación del el País Lunes, Octubre 5, 2015 | Autor: ElPaís.com.co | Colprensa.

Jerárquicamente el agente de tránsito está subordinado al ejecutivo municipal, pero funcionalmente por imposición de ley 906 de 2004 le impuso una carga a los agentes tránsito al otorgarles funciones de policía judicial; en donde la fiscalía general de la nación ha tomado una posición, en donde le exige el cumplimiento de estas funciones de investigador judicial al agente de tránsito olvidando que esa delegación con lleva a una responsabilidad administrativa y económica que debe estar en cabeza del ente acusador; es así como en este momento a cargo del erario municipal hay funcionarios dedicados 100% al servicio de la fiscalía. Diagnosticado este problema se han iniciado las acciones pertinentes para que la fiscalía cumpla su roll de jefe funcional.(entrega de todos los elementos necesarios para el cumplimiento de esta labor).

La Secretaria de Tránsito y transporte cuenta con equipos de alta tecnología y un grupo profesional especializado en labores de policía judicial, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal atiende de manera ágil y confiable los accidentes de tránsito con lesiones personales y casos de homicidio.

Cuenta con un Grupo de Criminalística y la dependencia ha tenido un proceso de mejoramiento continuo que le permite estar hoy a la vanguardia en la atención de accidentes de tránsito en los que se presenten lesiones personales o con casos de personas fallecidas en el mismo. La Secretaría cuenta con 24 profesionales plenamente capacitados para diligencias de tipo judicial propias en los casos de accidentes, en donde se debe seguir un protocolo preciso para el levantamiento de pruebas y datos que sean útiles y precisos en procesos legales posteriores".

Igualmente, se cuenta con un equipo tecnológico llamado Faro, una herramienta especializada en la toma y levantamiento de cualquier tipo de elemento o escena, que puede tomar hasta 1,2 millones puntos por segundo mediante la triangulación de puntos laser. Por lo general, con este equipo se genera cerca de un millón de medidas en cada caso, con las cuales se puede producir una



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE

imagen de tres dimensiones a color con un rango de acción de 150 metros a la redonda. Debo anotar que en Colombia, además de la Secretaría, solo la Fiscalía General de la Nación cuenta con uno de estos elementos.

Pregunta.

7. **Conoce usted, como Secretario de tránsito y transporte que el lote continuo a su despacho, perteneciente a la Secretaria de Tránsito y del cual es objeto de explotación económica como parqueadero público el cual cuenta con un hallazgo de la contraloría, el cual se identificó como detrimento patrimonial?**

¿Cuál es la posición como Secretario Frente a la administración de este lote?

Respuesta.

En relación al lote que se me informa que esta continuo a la Secretaria de Tránsito y es objeto de explotación, le puedo informar que en realidad el lote es un bien del Municipio de Santiago de Cali, el cual fue entregado en comodato a la sociedad de Mejoras Publicas de la Ciudad y que dicho contrato se llevó a cabo en el año 2010, en cuanto al hallazgo que contraloría, no tengo conocimiento alguno sobre este tema, pues este despacho no ha recibido notificación alguna de algún ente de control.

A continuación se anexa cuadro resumen del contrato de comodato en mención:

CONTRATO	CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL Y LA CORPORACIÓN SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE CALI DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 3 CON CALLE 52 , BARRIO SALOMIA
NATURALEZA JURIDICA	Conforme a lo establecido en la ley 1217 de 2008 <i>"Por medio de la cual se dictan normas para la regulación y modernización de las Sociedades de Mejoras Públicas"</i> en especial en el artículo 7° en donde se faculta al <i>"Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura y de las instituciones del orden central y descentralizado, para contribuir al fomento, financiamiento, divulgación y desarrollo de los proyectos, investigaciones, estudios, programas y en general de las acciones culturales que adelanten la</i>

Carrera 3 No. 56-90 Conmutador 4184215
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE

	<i>Federación de Sociedades de Mejoras Públicas y las Sociedades de Mejoras Públicas de Colombia</i>
BENEFICIO PARA LA STTM	El ADMINISTRADOR aportará al Municipio Santiago de Cali – Secretaría de Tránsito y Transporte recursos de la utilidad obtenida a través de la actividad económica desempeñada en capacitaciones a los funcionarios de esta entidad, mantenimiento en la infraestructura, especialmente en la adecuación y mejoramiento del parqueadero de las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y las demás que solicite el despacho de acuerdo a las necesidades.
POSIBILIDADES DE MODIFICACION	CLAUSULA TERCERA. EL ADMINISTRADOR y el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE podrán realizar asociaciones público-privadas para lograr una mejor destinación del inmueble a través de la realización de un proyecto de modernización y optimización, encaminado a obtener una mejor utilidad para las partes siempre que se garantice la prestación de un servicio público a los usuarios de la Secretaría de Tránsito y Transporte, caso en el cual se procederá a elaborar Otrosi al presente contrato para redefinir las participaciones.
VIGENCIA	HASTA EL 9 DE OCTUBRE DE 2017

Atentamente,


NELSON RINCON LAVERDE
Secretario de Tránsito y Transporte

Elaboró: Javier Arias Cerón, Mauricio Mejía Naranjo, Grupo de Planeación STTM
Revisó: Javier Arias Cerón - Grupo de Planeación STTM 

Carrera 3 No. 56-90 Conmutador 4184215
www.cali.gov.co